

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 21 Julio 1895.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 15 créditos números 697 á 707, 322, 331, 460 y 541 de la relación 3.^a adicional á la núm. 26 abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Isabel II, después

de hecha la siguiente rectificación, ocasionada por un error padecido en el cómputo de intereses:

Números	Capital rectificado.	Intereses.	TOTAL.	35 por 100.
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
705	216'02	49'68	265'70	92'99

cuyos 15 créditos, con la mencionada rectificación, ascienden á 2.271'99 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 547'44 por los intereses devengados; en junto, á 2.819'43, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 986 pesos 70 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la

Caja general de Ultramar los 936 pesos 70 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo

conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1895.—Azcárraga.—Señor....

(Gaceta 20 Mayo 1895.)

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos Centavos.		Pesos. Centavos.
697	Vicente Alfonso Calselles.....	182	49'14	231'14	80'89
698	Antonio Chies Piñol.....	182	49'14	231'14	80'89
699	Antonio Cardó Montaner.....	145'07	»	145'07	50'77
700	Simón Calleja Hernández.....	66'58	8'65	75'23	26'33
701	Ramón Giner Valor.....	182	49'14	231'14	80'89
702	Manuel Muñoz Rodera.....	172'35	46'53	218'88	76'60
703	Luis Soto Bravo.....	211'28	57'04	268'32	93'91
704	Francisco Seguranela Casas.....	13	3'51	16'51	5'77
705	Severo San Leonardo Expósito.....	216'02	58'32	274'34	96'01
706	José Liñán Cañete.....	182	49'14	231'14	80'89
707	Julián Torres Fontima.....	101'41	27'38	128'79	45'07
317	Ramón Vázquez González.....	95'90	25'89	121'79	42'62
322	Vicente de la Cruz Expósito.....	156	42'12	198'12	69'34
331	Francisco Calvo García.....	182	49'14	231'14	80'89
356	Prudencio Carral Martín.....	150'87	40'73	191'60	67'06
423	Isidro García Tinajero.....	78	21'06	99'06	34'67
460	Antonio Iglesias Losada.....	182	49'14	231'14	80'89
541	Pedro Madrid Pagán.....	98'28	17'69	115'97	40'58
	TOTAL.....	2.596'76	643'76	3.240'52	1.134'07

Madrid 17 de Abril de 1895.—Azcárraga.

NOTA. Los interesados á quienes comprende la relación á que se refiere la anterior Real orden, pueden dirigir desde luego á la Inspección de la Comandancia central, Depósito de embarque y Caja general de Ultramar, por conducto del Alcalde respectivo, certificado de existencia y vecindad; manifestando al propio tiempo por dónde desean se les gire los alcances que expresa la relación mencionada.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 12 del actual acerca de la segunda enseñanza, exige algunas medidas de carácter transitorio á que deben someterse los alumnos.

Al hacer la adaptación de uno á otro sistema de enseñanza, es imposible redactar un plan de asignaturas que no se preste á la crítica.

Hay que agregar á las dificultades del problema las complicaciones que resultan de la división de las cátedras de Psicología, Lógica y Filosofía Moral, de Historia natural y de Física y Química, que se impuso en Madrid, tanto más arbitraria cuanto que no se llevó á los demás Institutos del Reino, sin que se alcancen los motivos que haya podido haber para dividir sólo en la capital de España ciertas asignaturas.

El criterio en que se inspiran las disposiciones transitorias de esta Real orden de adaptación, se expone en las siguientes bases:

1.^a Restablecimiento de la legalidad.
2.^a Validez del estudio de las asignaturas aprobadas, cuya extensión se redujo en el plan de 16 de Septiembre de 1894.

3.^a Necesidad de completar las asignaturas que se dividieron por el plan anteriormente mencionado, con la parte que les falta para constituir las del Real decreto de 12 del actual.

Por consiguiente, para los alumnos del segundo año, la asignatura llamada cuadros de Historiografía de España, se equipara á la de Historia de España, debiendo completar el estudio de la Geografía con la Geografía Político-descriptiva, no comprendida en el curso anterior.

Los alumnos que pasen al tercer curso por tener aprobada la Aritmética y Álgebra, pueden estudiar la Geometría y Trigonometría. La prelación de las

asignaturas exige que la Retórica y Poética se estudie en este curso, después de los dos de latín y antes que la Psicología. Deberán estudiar también el segundo curso de francés, complemento del primero cursado anteriormente.

Como los alumnos que se matriculen en el cuarto año tienen aprobada sólo la Física, deberán completar con el estudio de la Química la asignatura de Física y Química, así como con el de la Lógica y Ética la de Psicología lógica y Filosofía moral. Estudiarán también en este curso la Historia Universal y el segundo de Francés, dispensados en el plan anterior y exigidos en el vigente.

Componen el quinto año la Fisiología é Higiene, como complemento de la Historia natural, y la Química como parte integrante de la asignatura de Física y Química.

Los alumnos que aprobaron el cuarto año no han cursado el segundo de Francés, por lo cual ha de estudiarse esta parte de la asignatura en el quinto año.

De cuanto precede se deduce el plan de adaptación de ambos sistemas, no resultando los cursos excesivamente cargados de asignaturas.

Además este Ministerio dictará las medidas indispensables para que se apliquen con rigor las prescripciones legales que tienden á la sencillez de los programas y textos, puesto que la amplitud que en ellos se da á las asignaturas desnaturaliza el carácter de la segunda enseñanza.

En virtud, pues, de lo expuesto, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que las asignaturas que constituyen el plan de adaptación para los alumnos que cursen los años segundo, tercero, cuarto ó quinto de la segunda enseñanza sean las siguientes:

Segundo año.

Latín y Castellano (segundo curso).
Aritmética y Álgebra.
Geografía Político-descriptiva.

Tercer año.

Geometría y Trigonometría.
Retórica y Poética.
Francés (segundo curso).

Cuarto año.

Historia Universal.
Lógica y Filosofía moral.
Francés (segundo curso).
Elementos de Química.

Quinto año.

Fisiología é Higiene.
Elementos de Química.
Agricultura.
Francés (segundo curso).

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1895.—A. Bosch.
—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 18 Julio 1895).

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

CIRCULAR.

En el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 17, correspondiente al día 19 de Enero último, se halla inserta una circular del Instituto Geográfico y Estadístico, en la que se citan las Reales órdenes de 24 de Mayo de 1857; 1.º de Junio de 1860 y 20 de Agosto de 1861, expedidas por el Ministerio de la Gobernación, en las que se dispone, que las señales que dicho Centro establecía y sigue estableciendo en los puntos elegidos como vértices geodésicos para la formación del Mapa Nacional, fuesen debidamente custodiadas por las Autoridades locales de los términos municipales en que los referidos vértices se encuentran enclavados y al objeto también de que á los funcionarios que ejecutan estos trabajos de utilidad pública, se les auxilie en sus medios de ejecución, facilitándoles peones, acémilas y materiales á los precios corrientes en que aquéllos y éstos se encuentren en cada pueblo. Y como quiera que según lo que la expresada Dirección general ha comunicado á este Gobierno con fecha 18 del corriente, van en breve á comenzarse en esta provincia los trabajos de *nivelaciones de precisión* por el personal facultativo destinado al efecto, he acordado prevenir á los Sres Alcaldes y Jefes de puesto de la Guardia civil, presten á dicho personal facultativo, preferentemente y con la mayor diligencia, cuantos auxilios les fueren reclamados para la mas fácil y perfecta ejecución de tan importantes trabajos de utilidad pública.

Zaragoza 22 de Julio de 1895.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo,

Negociado 3.º—Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de Ibo Requimén, natural de Figueruelas, de las señas que se insertan á continuación, que el día 9 del actual salió de dicho pueblo á prestar una declaración en La Almunia, ignorándose su paradero hasta la fecha, dando cuenta á este Gobierno, caso de ser habido.

Zaragoza 22 de Julio de 1895.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

Señas que se citan.

Edad 13 años, estatura regular, pelo castaño, ojos abultados; viste pantalón y blusa.

Habiéndose ausentado del domicilio conyugal la vecina de Sestrica Dolores Navarro López, cuyas señas se insertan á continuación, llevándose en su compañía dos niñas de corta edad, y reclamada por su esposo según comunica el Alcalde de aquella localidad, encargo á los Sres. Alcaldes,

Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y detención, dando cuenta á este Gobierno, caso de ser habida.

Zaragoza 22 de Julio de 1895.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

Señas que se citan.

Edad 48 años, estatura baja, pelo castaño, ojos azules; viste traje ordinario del país.

SECCIÓN TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

OBRAS POR ADMINISTRACION. MES DE JUNIO DE 1895.

Relación de los gastos ocurridos en las obras que se han ejecutado durante el expresado mes.

HOSPITAL PROVINCIAL.

Arreglando los bancos de entrada.

	Pesetas.
Por 38'5 jornales de albañiles y peones.	73'25
A la viuda de Manuel Gracia, por 30 quintales métricos de yeso.	30
A D. Justo Rabinat, por 5 piedras labradas.	30
A D. Benito Marco; por componer 3 ojos, emplomar 5 columnas y poner 8 entregas.	66
A D. Carlos Gracia, por una docena de espueñas.	5
<i>Suma</i>	204'25

Reforma en la habitación del Sr. Director.

Por 17 jornales de albañiles y peones.	32'25
A la viuda de Manuel Gracia, por 10 quintales métricos de yeso.	10
A D. Francisco López, por un fregadero.	18
A los señores Lahoz y Clavero, por 36'90 metros tira y 14'20 tarima de tea.	78'31
<i>Suma</i>	138'56

Arreglo de un retrete en la Sala de San Camilo.

Por 37 jornales de albañiles y peones.	49'50
A D. Antonio López, por un fregadero y una válvula.	21'50
A los señores Lahoz y Clavero, por 8 tablonés, 18 portalejas y 5 metros tarima.	86'53
A D. Benito Marco, por apuntar 10 picoletas, 2 barretas y 3 barras de corredor.	5'50
A la viuda de Manuel Gracia, por 10 quintales métricos yeso.	10
A D. Francisco López, por 300 azulejos blancos y un inodoro.	55
A los señores Martí y Gerez, por 16 medias fijas, 8 pasadores rabillo, 1.000 puntas, una gruesa tornillos y media docena triángulos.	17'50
<i>Suma</i>	245'53

Pesetas.

HOSPICIO PROVINCIAL.

Construcción de un invernadero en el jardín

A D. Félix Lisón, por 25 quintales cal común.	25
A la viuda de Manuel Gracia, por 20 quintales métricos de yeso.	20
<i>Suma</i>	45

Reforma de la habitación del Profesor de primera enseñanza.

Por 20 jornales de albañiles y peones.	40
A D. ^a Victoriana Serrano, por 350 baldosas.	14
A la viuda de Manuel Gracia, por 30 quintales métricos de yeso.	30
<i>Suma</i>	84

HOSPITAL Y HOSPICIO.

Varias reparaciones.

Por 4 jornales de peones para descubrir una sima en la plaza de la Rama.	8
A D. José Alfonso, por 4 sacos cal hidráulica.	8
<i>Suma</i>	16

Y se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 125 de la vigente ley Provincial.

Zaragoza 16 de Julio de 1895 —El Vicepresidente, Matías Galbe y Olivan.—El Secretario, Francisco Bellostas.

SECCIÓN CUARTA.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CÉDULAS PERSONALES.—Circular.

No habiéndose presentado en esta Tesorería á recoger las cédulas personales del actual ejercicio algunos Ayuntamientos, ni persona por ellos autorizada, á pasar de la circular que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL, núm. 5, del día 6 del corriente mes; he acordado recordar á los Municipios el deber en que se hallan de proveerse de las cédulas mencionadas antes del día 24, para que cumpliendo con lo dispuesto en el art. 37 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, procedan á su distribución y cobranza; debiendo advertirles que si dejan transcurrir el día señalado sin haberse hecho cargo de tales documentos, se propondrá al Sr. Delegado de Hacienda la multa que ha de serles exigida por la falta en tan recomendado servicio.

Zaragoza 17 de Julio de 1895.—El Tesorero de Hacienda, Vicente Palacios.

SECCION QUINTA.

AGENCIA EJECUTIVA DE LA PRIMERA ZONA DE ZARAGOZA

D. Hipólito Gutiez Lucas, Agente ejecutivo de la primera Zona de Zaragoza:

Hago saber: Que para hacer efectivo el débito que le resulta á D. Higinio Martín, vecino de esta ciudad, en el expediente ejecutivo que se le sigue por multa impuesta como defraudador al impuesto de carruajes de lujo, se venderán en pública licitación los bienes siguientes:

EFFECTOS EMBARGADOS.	Tasados en Pesetas.
Un caballo, llamado Almirante, pelo tordo, cerrado.....	240
Otro id., llamado Bayo, pelo alazán, de 14 años.....	210
Un landó, de dos capotas, en buen uso ..	1.000
Un charré, de dos asientos, en muy buen estado.....	300
Una carretela cubierta, también en buen uso	450
Una berlina, en estado útil.....	500
Una sillería de nogal moldada, forrada de damasco de seda encarnada, compuesta de un sofá, dos sillones y ocho sillas. . .	250
Una mesa cómoda negra, con tablero de mármol.....	55
Dos espejos de medio cuerpo, con marco dorado.....	50
Una sillería negra, forrada de satén azul compuesta de un sofá, dos sillones y ocho sillas.....	300
Una mesa cómoda, de palo santo.....	30
Un tremol completo, de nogal y talla....	150
Una cómoda de nogal, con cuatro cajones.	30
Un reloj de pared, construcción moderna..	30
Una mesa de comedor, de caoba clásica...	60
TOTAL.....	3.655

Cuyo acto tendrá lugar el día 26 del actual, á las once de la mañana, en la planta baja de la Delegación de Hacienda; debiendo advertir que se conceptuarán admisibles las proposiciones que cubran las dos terceras partes de la tasación.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 7.º del art. 21 de la instrucción vigente.

Zaragoza 17 de Julio de 1895.—El Agente ejecutivo, Hipólito Gutiez.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Sesión de 1.º de Julio de 1895.

En Zaragoza á 1.º de Julio de 1895; siendo las seis de la tarde, hora señalada en las cédulas de convocatoria para celebrar la sesión de este día, se reunieron los Sres. Rector, Jardiel, Torres,

Grassa, Aguirre, Cenzano é Inspector en uno de los locales de la Exema. Diputación. Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Rector, se leyó el acta de 17 de Junio y la de la sesión extraordinaria del día 19, y fueron aprobadas.

Movimiento de fondos.—Se dió cuenta del movimiento de fondos habido desde el día 17, apareciendo un ingreso de 13.555 pesetas y una salida de 7.389.

Jubilación.—Quedó la Junta enterada de haberse concedido jubilación por edad al Maestro de Castejón de Alarba D. Alejandro Garcés.

Lo quedó igualmente de haberse recibido un talón transferencia de 18.487'40 pesetas para el pago del último trimestre á Maestros jubilados.

Torrijo.—Se dió cuenta de una comunicación de la Junta central sobre reparos en el expediente de jubilación de D.ª Alejandra Rubio, y se acordó dar traslado á la interesada.

Cuentas.—Se leyó también otro oficio de la Junta central sobre cuentas, imponiendo multa de 50 pesetas, y en su vista se acordó interesar al señor Gobernador para que se dirija á la Junta comunicante exponiendo las causas que impiden dar cumplimiento oportunamente á este servicio y haber sido inútil las gestiones practicadas por la Junta cerca de la Diputación provincial para el nombramiento de personal de Secretaría, y que mientras esto no se verifique, no es posible exigir responsabilidad por incumplimiento de este servicio.

Nombramientos.—El Sr. Rector, en oficios de 15 y 25 del finado, acompaña los nombramientos de Maestros y Maestras de Escuela pública hechos en virtud de las últimas oposiciones en la forma siguiente: para la Escuela de niños de Alfocea (Zaragoza), D. Félix Hallí y Nicolás; para Morata de Jalón, D. Lucas Anibas Blasco; para Jarque, don Juan Santos de la Orden; para Herrera, D. Victoriano Santín Gutiérrez; para La Muela, D. Juan Ruiz Fernández; para Bujaraloz, D. Ricardo Ramírez Ezpeleta; para Murillo de Gállego, D. Marcelino J. Garray Millán; para Sádaba, D. Joaquín Orera Bayo; para Luna, D. José Artigas Ialsala; para Aguarón, D. Manuel Fructuoso Benito de Benito; para Biota, D. Leopoldo Mercado Elore; para Chiprana, D. Tomás de Arcocha Ochoa; para Azuara, D. José Jiménez de Gomar; para la Escuela de niñas de Movera (Zaragoza), D.ª María Salomé Loéflles y Zufria; para la de Quinto, doña Francisca Alvarez Terrén; para La Muela, D.ª Teresa Ruiz Ruiz; para Tobed, D.ª Ascensión Ascarza Foranda; para Torrijo, D.ª Josefa Elícegui Gracia, y para Fayón, D.ª Florencia Baranguán López, y la Junta quedó enterada, así como de haberse comunicado oportunamente estos nombramientos.

Brea.—El Sr. Rector, en oficio del día 22, participa haber nombrado Maestra interina de Brea á D.ª María Nieves Zapata Royo, propuesta en primer lugar de la terna, y la Junta quedó enterada.

Varios.—La Inspección presentó informados los expedientes de escalafones de D. Eugenio Aguirre Vallejo y D. Antonio Franco Marin; D.ª Fernanda Daraque y D.ª Elvira Martínez Sánchez, y

se acordó pasen á inmediato estudio de la Sección correspondiente.

La misma Inspección, en informes que se leyeron, propone que D.^a Andresa Sistac, que solicita rehabilitación para volver al Magisterio, se halla dentro de lo prescrito en el art. 2.^o letra C. de la Real orden de 29 de Abril de 1892; y en otro respecto de D. Tomás Bobadillo Gandaregui, que se halla fuera de dicha Real orden por cuanto no se retiró de la enseñanza después de 10 años de servicios para servir un destino público, estando por consiguiente dentro de lo prescrito en la orden de 12 de Noviembre de 1886, que declara sin curso los expedientes que se hallan en este caso; enterada la Junta, acordó de conformidad con lo propuesto por la Inspección.

Zaragoza.—Dada cuenta del informe de la Junta local de esta ciudad en la instancia de D. José García Aguado, solicitando entrar en el segundo período de observación por hallarse enfermo, se acordó que se remita al Rectorado con informe afirmativo.

Miralbueno.—Visto un oficio de la Junta local de esta ciudad exponiendo las quejas que contra el Maestro de Miralbueno D. Toribio Rey, le ha dirigido la Sección tercera del Ayuntamiento, y dada cuenta igualmente de otro oficio del indicado Maestro quejándose de los atropellos de que dice ha sido objeto, se acordó remitir éste á informe de la Junta local, á fin de resolver lo que proceda.

Interino.—Se acuerda pase á la Inspección la instancia de D. Félix Peribáñez López, Maestro elemental y Bachiller en Artes, solicitando una interinidad.

Illueca.—Quedó enterada de hallarse cerradas las Escuelas de Illueca por existir la epidemia de sarampión.

Villanueva de Gállego.—Pasa á la Sección correspondiente el acta de exámenes verificados en las Escuelas de Villanueva de Gállego.

Aguilón.—Se enteró de que D.^a Pilar Alegre, Maestra de Villar de los Navarros, renuncia al derecho que pueda tener á la Escuela de Aguilón.

Rueda de Jalón.—Se enteró de un oficio de la Maestra de Rueda de Jalón sobre exámenes.

Villanueva de Jiloca.—Pasa á la Sección tercera el expediente instado por el Ayuntamiento y Junta local de Villanueva de Jiloca solicitando la reducción de Escuelas.

Sisamón.—Visto un oficio del Maestro interino de Sisamón D. Florentino Cano, manifestando las causas que han motivado su ausencia hasta el 5 del finado, se acordó levantar la suspensión que se le había impuesto, y que continúe en la interinidad de dicha Escuela.

Pina.—La Maestra de Pina, D.^a Ana Martínez, da cuenta de haber vuelto á encargarse de la Escuela el día 24, terminada la licencia que se le había concedido.

Chiprana.—Vista una instancia de la Maestra de Chiprana D.^a Jesús Resurrección Bretos, que

solicita 15 días de licencia, se acordó, conforme con la Junta local, acceder á la petición.

Posesiones.—Quedó enterada la Junta de haber tomado posesión de la Escuela de niños de Sábata, D. Joaquín Orera; de la de Alfocea, D. Félix Hallí; de la de niñas de Movera, D.^a Salomé Loéfler, y de la de Fayón D.^a Florencia Baranguán; resultando vacante por jubilación la de ambos sexos de Castejón de Alarba, y una de Aguarón por renuncia del interino D. Ruperto Fernández.

Banderas.—Se enteró de que en las Escuelas de Alcalá de Ebro y Bardallur se han colocado los escudos y banderas nacionales.

Reclamación de haberes.—Se acuerda pasen al Sr. Gobernador varios oficios reclamando haberes.

Alzadas.—D. Basilo Ciprián Beltrán y D.^a Pabla Dueso Calvo, aspirantes á Escuelas en el último concurso, se quejan de la última clasificación de propuestas y producen reclamación contra ellas, y se acordó pasen á informe de la Sección correspondiente.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión, firmando el acta el Sr. Vicepresidente conmigo el Secretario, de que certifico.—El Vicepresidente, Antonio Hernández.—Victorio Enciso, Secretario.

SECCIÓN SEXTA.

D. Domingo Caudevilla, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Farasdués:

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo el día 6 de Marzo último con motivo de la discusión, votación y aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1895-96, entre otros particulares se halla uno que copiado á la letra dice así:

«*Particular.*—En tal estado, visto el déficit de 1.975'80 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1895-96, esta Corporación, en cumplimiento de lo que determina el núm. 2 de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todos y cada uno de los capítulos y artículos de dicho presupuesto, con objeto de procurar en lo posible su nivelación; sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos, ni mayor producto en los ingresos, por hallarse aplicados en su maximum todos los recargos autorizados por la ley.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios, las expresadas 1.975'80 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que rindieran dicha cantidad y fueran adaptables á las circunstancias especiales de la población.

Discutido ampliamente el asunto, por unanimidad, se acordó proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre la paja y la leña, por ser los artículos de consumo general más aceptable y menos gravoso para esta localidad; cuyo impuesto deberá gravar con 3 céntimos de peseta cada kilogramo, en ambos artícu-

los; pero sin que exceda de un 20 por 100 de dicho gravamen, conforme á la tarifa siguiente:

Especies.	Consumo anual Kilograms.	Precio medio del kilogramo. Pesetas.	Producto anual. Pesetas.	Arbitrio del 20 por 100 sobre el producto. Pesetas.
Paja.....	156.900	0'03	4.707	941'40
Leña.....	172.400	0'03	5.172	1.034'40
<i>Total.....</i>			9.879	1.975'80

Y que se exponga al público este acuerdo por 10 días, remitiéndose copia al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, y que terminado este plazo, se remita el expediente con los documentos que previene la regla 6.^a de la Real orden de 27 de Mayo de 1887 á dicha Superior autoridad, para que se digne evevarlo al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.»

Es copia que concuerda bien y fielmente con su original; y para su publicación, la libro autorizada con el V.^o B.^o del Sr. Alcalde, en Farasdués á 16 de Julio de 1895.—V.^o B.^o—El Alcalde, Lino Lamarca.—P. A. del A., Domingo Caudevilla, Secretario.

La plaza de Guarda municipal de este pueblo se halla vacante por destitución del que la desempeñaba, con la dotación de 365 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; así como el cargo de Depositario de fondos municipales, con el sueldo anual de 80 pesetas, pagadas en igual forma que la anterior, con los deberes que la ley impone al agraciado.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía por término de 30 días, pasados los cuales se proveerá.

La Muela 21 de Julio de 1895.—El Alcalde, Remigio Lóbez.

La plaza de Recaudador municipal de este pueblo se halla vacante y ha de proveerse en término de ocho días; admitiéndose solicitudes para su provisión hasta el día 31 del actual, finalizado los cuales se proveerá en quien presente mejor proposición, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde se presentarán las solicitudes. Villanueva de Gállego 21 de Julio de 1895.—El Alcalde, Lorenzo Lisón.

El repartimiento de consumos, el de líquidos y alcoholes, para el ejercicio de 1895 á 96, se halla expuesto al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa Cruz de Moncayo 20 de Julio de 1895.—El Alcalde, Pedro Notivoli.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia dictada en virtud de carta orden de la Superioridad, ha acordado se cite á Pedro García Jimeno, vecino de esta ciudad y cuyo paradero actual se ignora, para que comparezca ante la Audiencia de este Territorio el día 30 de los corrientes y hora de las ocho de su mañana, á la vista de juicio oral de causa contra Alejandro Ribet, sobre hurto, bajo la multa y apercibimiento prevenidos en los artículos 410, 420 y 433 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Zaragoza 19 de Julio de 1895.—El Escribano, Angel Barón.

Ateca

D. Joaquín Feced, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Agustín Alonso Colás, vecino de Campillo de Aragón, en causa criminal seguida al mismo por hurto de leña, tengo acordado la venta en pública subasta, por el precio de su tasación, de la finca que á continuación se relaciona:

1.^o Una casa, sita en el pueblo de Campillo y su calle llamada de la Camarona, cuyo número y medida superficial no constan; lindante por la derecha entrando con casa de Marcos Alonso, y por la izquierda y espalda con la de Lorenzo Julián: tasada en 875 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal del referido pueblo de Campillo el día 13 de Agosto próximo venidero, á las once de su mañana; advirtiéndose lo siguiente: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de la finca subastada; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la referida finca, y por último, que no existe título de propiedad.

Dado en Ateca á 18 de Julio de 1895.—Joaquín Feced.—De orden de S. S.^{as}, Juan Manuel Gil.

Calatayud

D. Ramón Ferrán y Bastarán, Juez instructor de Calatayud y su partido:

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á un sujeto que el día 19 de Junio último estuvo en Alhama de Aragón á vender sombrillas, cuyas señas son: estatura más bien baja que alta, constitución robusta, de 26 á 30 años de edad, sin barba, por hallarse afeitado; viste pantalón de pana color plomo, blusa corta, sombrero redondo de artesano y apargatas color castaño oscuro, que manifestó ser de Morata, para que en término de ocho días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este

Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre supuesto delito de sustracción de un paquete de efectos á José Ramo Soria, de Daroca á esta ciudad; y se le apercibe con que no haciéndolo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Calatayud á 15 de Julio de 1895.—
Ramón Ferrán.—D. S. O., Roque Romeo.

D. Ramón Ferrán, Juez instructor de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal, y como de la pertenencia de Olivero Segovia Aranda, con rebaja del 25 por 100 de la tasación se venden en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día 7 de Agosto próximo, á las diez de su mañana:

1.º Un campo en la partida de la Laguna, de tres áreas, 32 centiáreas; que linda al N. con la parte de Laura Segovia, al E. con campo de Juan Pascual Segovia, al S. con acequia y al O. con id.: tasado en 25 pesetas.

2.º Otro en la misma partida, de tres áreas, 32 centiáreas; linda al N. con campo de Joaquín Segovia, al E. con camino, al S. con parte de Domingo Segovia, y al O. con Francisco Segovia: tasado en 5 pesetas.

3.º Otro campo en el Rato, de 25 áreas; linda al N. con parte de Juan Pascual Segovia y Cándida Segovia, al E. con Tomás Lorén, al S. con paridera de Miguel Pellejero y al O. con Domingo y Manuel Segovia: tasado en 5 pesetas.

4.º Y la octava parte de una casa en la calle de las Eras, núm. 6, cuya parte de casa es una habitación granero; que linda por derecha con casa de Inocencio Funes, por izquierda con val de la misma casa y por espalda con pajar de Inocencio Funes: tasada en 62 pesetas.

Situadas en el pueblo de Romanos.

Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente, advirtiendo que los títulos de propiedad no aparecen corrientes y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo.

Dado en Calatayud á 11 de Julio de 1895.—
Ramón Ferrán.—D. S. O., Roque Romeo.

Tarazona

D. Félix Jarabo y García, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarazona:

Hago saber: Que para pago de cierto crédito y costas en autos ejecutivos á instancia de D. Tomás Escudero, contra Félix López y otros sobre pagos de pesetas, se sacan á pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 12 de Agosto próximo, á las once de la mañana, los bienes sitos en los términos de Alcalá de Moncayo, siguientes:

Un molino harinero en el término denominado Val de la casa ó Vuelta del río; que confronta al Saliente con camino de Ambel, al Mediodía y Norte con camino de Añón y al Poniente con acequia molinar. Consta de planta y un piso por nivel, y

en parte dos pisos con un horno de pan cocer; teniendo de superficie 275 metros y dos corrales descubiertos de 177 metros 60 centímetros de superficie: tasado en 7.166 pesetas 70 céntimos.

Los artefactos del mismo molino, consistentes en un juego de muelas de la Fertel, de primera clase, con su guardapolvo y torba para engranar el trigo, un rodete motor de hierro con su barrón, punto, paleta y demás accesorios, una limpia de limpiar trigos con su movimiento de rodete, barrón y ruedas de hierro y sus accesorios, una cabria para levantar la muela con su armazón de madera, tornillo y accesorios y un torno de mano para cerner harinas: en 837 pesetas 75 céntimos.

Un huerto, dividido en dos porciones, en la partida llamada Vuelta del Río, de cabida tres hanegas, seis almudes de tierra, compuesta una de las porciones de tres tablares y la otra de cuatro; tiene 36 árboles frutales de diferentes clases, cinco mimbreras, dos carrascas, 70 olmos débiles, ocho nogueras, cinco pies de chopo, dos parras y una telera; confronta al Saliente con río del Molino, al Mediodía con camino de Añón, al Poniente con el mismo río y sarda, y al Norte con tierras de Agustín Aisa, que se riega con la acequia del Molino: en 892 pesetas 50 céntimos.

Advertencias.

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Que el remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero.

3.ª Que para tomar parte en la subasta es condición legal necesaria depositar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Que á instancia del actor se sacan á la venta los repetidos bienes, sin suplir de antemano la falta de títulos de propiedad, lo que podrá hacer el rematante antes del otorgamiento de la escritura de venta y á costa de los deudores.

Dado en Tarazona á 11 de Julio de 1895.—Félix Jarabo.—D. S. O., Santos Serrano.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

7.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

A las once de la mañana del día 27 del actual, tendrá lugar en esta casa-cuartel, Coso, 135, la venta en pública subasta, por desecho, de un cabalillo propiedad del Estado; el pago de este anuncio y voz pública será de cuenta del comprador, reservándose la Junta la facultad de anular la subasta si las proposiciones que se presenten no convienen á los intereses del Cuerpo.

Zaragoza 19 de Julio de 1895.—El Coronel Subinspector, Manuel Nevado y Benjumea.

IMPRENTA DEL HOSPICIO